

## BOLETIN TRIBUTARIO DICIEMBRE 2017

### **I. Leyes y proyectos de ley.**

No hay.

### **II. Noticias relevantes.**

Se aprobó la rebaja de impuestos en Estados Unidos.

En Chile algunos personeros del electo presidente han anunciado la integración total de impuestos a la renta y rebajar la tasa del impuesto a la media de la OCDE. Se comentan incentivos a inversiones y tratamiento PYMES.

### **III. Circulares.**

#### **1. Concepto de establecimiento para inscribir el RUT. (Circular N°57 de 07.012.2017)**

Se recuerda que todas las personas o entidades sin domicilio o residencia en el país que posean uno o más establecimientos permanentes en Chile, deberán enrolarse separadamente. Por su parte la LIR solo enuncia ejemplos de un establecimiento permanente.

Se encuentran obligados a enrolarse en el RUT, cuando la entidad de que se trate realice todo o parte de sus actividades o negocios, a través de una agencia, sucursal, oficina u otro local o sitio. También, cuando un agente o representante actúe en el país por cuenta o beneficio de tales sujetos, realizando todo o parte de sus actividades, por ejemplo, cerrando negocios con clientes, o bien, desempeñando el rol principal que lleve a la conclusión de los mismos, excluyendo a los simples mandatarios que solo intervienen en gestiones o actos específicos, como, por ejemplo, los mandatarios para fines de notificaciones judiciales o administrativas.

#### **2. Suplemento tributario para la declaración de impuestos anuales a la renta correspondiente al año 2018. (Circular N°60 de 15.12.2017)**

Esta Circular de gran volumen se contiene en el suplemento indicado y debe bajarse de la página web del SII.

### **IV. Resoluciones.**

1. Se amplía hasta el 4 de mayo de 2018 la declaración jurada sobre balance de 8 columnas y otros antecedentes, Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contables Balance, Formularios N°s 1847 y 1926 respectivamente. (Resolución N° 116 de 1 diciembre de 2017).

2. Se crea modelo de certificado N° 59 sobre donaciones a la Conferencia Episcopal de Chile con motivo de la visita del Papa. (Resolución N°117 de 06.12-2017)

3. Listado de países y jurisdicciones que se considera tienen un régimen fiscal preferencial. Análisis preliminar de cumplimiento de requisitos. (Resolución N° 124 de 19.12.2017).

En esta Resolución se fijan los criterios para determinar cuándo un país se encuentra en un régimen preferencial.

El listado de países y jurisdicciones será publicado en la página web del Servicio de Impuestos Internos y actualizado periódicamente y al menos una vez al año.

#### **V. Oficios.**

1. En el caso venta de un inmueble, activo fijo, que no soportó IVA en su adquisición y después se hicieron mejoras, cuando se venda no se encuentra afecta a este impuesto. (Oficio N° 2662 de 15.12.2017)

2. El tratamiento del subsidio pagado por el Estado de Chile a un concesionario por la construcción de una obra pública, si excede al respectivo costo de construcción constituye un incremento patrimonial que debe ser reconocido de acuerdo con la regla general establecida en el inciso primero del artículo 15 y en el inciso segundo del artículo 29, ambos de la LIR, esto es, una vez que se encuentre percibido o devengado. (Oficio N°2659, de 19.12.2017)

#### **VI. Jurisprudencia judicial.**

1. Declaraciones maliciosamente falsas. (Fallo de la I Corte Suprema de 20.12.2017, rol 38.303-16)

Se trata de un contribuyente que el SII estimó que su declaración de impuesto Global era maliciosa por cuanto omitió voluntariamente y a sabiendas importantes sumas de dinero y bienes recibidos a título de retiro de la sociedad. Al retirarse de la sociedad, entre otros ella se obligó a retirar utilidades en efectivo y por dación en pago de bienes. A su vez reinvierte los retiros en otras sociedades, mediante reinversión del efectivo y el aporte de los bienes. La información del SII es diferente a los montos de la reinversión entre otros porque se emitió un reconocimiento de deuda.

En definitiva, para la C. Suprema todo ello fue maniobras entre empresas relacionadas por razones familiares destinadas a reducir la carga tributaria.

Al ser una declaración manifiestamente falsa amplía la prescripción a seis años.

2. Valor de aportes objetado. (Fallo de la I Corte Suprema de 19.12.2017)

Un contribuyente hizo aporte de determinadas acciones a una sociedad y el valor fue menor al costo tributario, el que fue fijado de común acuerdo.

En el proceso no se acreditó, según la Corte, el valor de mercado de dichas acciones.

3. Suficiencia de las pruebas presentadas por el contribuyente, vendedor y exportador de chatarra. (Fallo de la I Corte Suprema de 05.12.2017).

El contribuyente probó haber cumplido los requisitos del N° 5 del artículo 23 de la ley de IVA en cuanto al consignar en los documentos los datos que exige dicha norma para que las facturas evitaran se consideradas ideológicamente o maliciosamente falsas. Además, la malicia que se imputó al contribuyente fue desestimada por los tribunales en vista de que quién tiene que probarla, el SII, no lo hizo.

Este fallo es importante pues a diferencia de la mayoría que se han revisado para este Boletín, la prueba fue la adecuada y no como en la mayoría de los casos en que la Corte los ha rechazado por falta de la misma.

4. Facultades del SII para la fiscalización y obsolescencia de algunas disposiciones de Decálogo de los Derechos del Contribuyente. (Fallo de la I Corte Suprema de 20.12.2017)

Se trata de un contribuyente respecto del cual alego los plazos de caducidad ya que había entregado los antecedentes en su oportunidad y que había transcurrido el plazo para la caducidad de las facultades del SII.

La Corte estimó que conforme al proceso no se habían entregado todas las pruebas cuando solicita la caducidad y que además el SII debe probar la exactitud de los documentos, en vista que la obligación tributaria existe, independiente del contenido que le atribuya el interesado. Asimismo, acoge la tesis del SII en cuanto a que el artículo 8 bis del CT que trata sobre los derechos de los contribuyentes no aplica al caso, aun cuando la C de Apelaciones resolvió lo contrario, “al pretender que la omisión que constatará en el requerimiento de información formulado al contribuyente impide el ejercicio de las prerrogativas legales del SII para citar y liquidar”. Asimismo, establece que este decálogo se dictó durante el sistema tributario procesal antiguo.

Como se puede apreciar este fallo es bastante discrecional particularmente en lo referido a la vigencia de las normas del Decálogo de los Derechos de los Contribuyentes.

Franco Brzovic

